



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

PROMOVENTE: RUBÍ JUÁREZ OSORIO, OSTENTÁNDOSE COMO SÍNDICA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE JUAN RODRÍGUEZ CLARA, VERACRUZ.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
TRIBUNAL ELECTORAL DE VERACRUZ.

CUADERNO DE ANTECEDENTES:
TEV-158/2019.

En Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; tres de octubre de dos mil diecinueve, con fundamento en los artículos 387 y 393 del Código Electoral del Estado de Veracruz, en relación con los numerales 147 y 154 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral de Veracruz y en cumplimiento de lo ordenado en el **ACUERDO** dictado hoy, por el Magistrado **José Oliveros Ruiz**, Presidente de este órgano jurisdiccional, en el cuaderno de antecedentes al rubro indicado, siendo las diez horas del día en que se actúa, la suscrita Actuaría lo **NOTIFICA A LAS PARTES**, mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal Electoral, anexando copia del acuerdo citado. **DOY FE.**-----

ACTUARIA



PAULETTE ISABEL HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ.

**TRIBUNAL
ELECTORAL
DE VERACRUZ**



TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

PROMOVENTE: RUBÍ JUÁREZ OSORIO,
OSTENTÁNDOSE COMO SÍNDICA
MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE
JUAN RODRÍGUEZ CLARA, VERACRUZ.

AUTORIDAD RESPONSABLE: TRIBUNAL
ELECTORAL DE VERACRUZ.

CUADERNO DE ANTECEDENTES: TEV-
158/2019.

Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; tres de octubre del dos mil diecinueve.

El Secretario General de Acuerdos da cuenta al **Magistrado José Oliveros Ruiz**, Presidente de este Tribunal Electoral, con el escrito de fecha dos de octubre del año que transcurre y anexos signado por la **C. Rubí Juárez Osorio**, ostentándose como Síndica municipal del Ayuntamiento de Juan Rodríguez Clara, Veracruz, recibidos en la Oficialía de Partes de este organismo jurisdiccional el día de su fecha, mediante el cual interpone **juicio de amparo directo** a fin de impugnar la sentencia de cinco de septiembre del año en curso emitida dentro del expediente identificado con la clave **TEV-JDC-671/2019 Y ACUMULADO TEV-JDC-697/2019**, del índice de este Tribunal Electoral.

En ese tenor, con fundamento en los artículos 19, 176 y 178 de la Ley de Amparo, Reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 66, apartado B, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 405 y 416 fracciones II, V, IX, XIV y XVIII, del Código Electoral de Veracruz; y 42, fracción IV, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral de Veracruz, **SE ACUERDA:**

PRIMERO. Con copia certificada de la documentación de cuenta y con el original del presente acuerdo, intégrese el respectivo cuaderno de antecedentes y regístrese con la clave **TEV-158/2019**.

SEGUNDO. Certifíquese la fecha de notificación al quejoso de la resolución reclamada, así como la fecha de presentación de la demanda de amparo y los días inhábiles que mediaron entre ambas fechas, en términos de lo dispuesto por el artículo 178, fracción I, de la Ley de Amparo.

TERCERO. Córrasele traslado de ley a los terceros interesados señalados en la demanda de amparo interpuesta por la promovente al rubro indicada, en términos de lo dispuesto por el artículo 178, fracción II, de la Ley de Amparo.

CUARTO. Una vez realizadas las acciones señaladas en los puntos inmediatos anteriores y dentro del plazo especificado en el artículo 178, párrafo primero, de la Ley de Amparo, **REMÍTANSE al Tribunal Colegiado en Turno del Séptimo Circuito del Poder Judicial de la Federación con sede en Xalapa, Veracruz:** a. original de la demanda de amparo; b. copia del presente proveído; c. constancias en copias certificadas del expediente identificado con la clave **TEV-JDC-671/2019 Y ACUMULADO TEV-JDC-697/2019**; d. informe justificado; e. constancias de traslado de ley a los terceros interesados; y f. certificación de notificación al quejoso y de presentación de su demanda de amparo. Lo anterior, con la finalidad de dar

cumplimiento a lo señalado en la fracción III, del artículo 178, de la multicitada Ley de Amparo.

QUINTO. En términos de lo dispuesto por los artículos 41, Base VI, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 365, del Código Electoral del Estado de Veracruz; en relación con los diversos artículos 125 y 128 de la Ley de Amparo, **RESULTA IMPROCEDENTE** decretar la suspensión del acto reclamado solicitada por la promovente al rubro señalada. Lo anterior en atención a que, conforme al marco constitucional y legal, en materia electoral la interposición de los medios de impugnación, constitucionales o legales, no producen efectos suspensivos sobre la resolución o el acto impugnado.

NOTIFÍQUESE, por oficio al Tribunal Colegiado en Turno del Séptimo Circuito del Poder Judicial de la Federación con sede en Xalapa, Veracruz; **personalmente** a la promovente; conforme en derecho corresponda a los terceros interesados; y **por estrados** a las demás partes; asimismo, hágase del conocimiento público en la página de internet de este organismo jurisdiccional: <http://www.teever.gob.mx/>.

Así lo acordó y firma el Magistrado Presidente de este Tribunal Electoral de Veracruz, con sede en esta ciudad, ante el Secretario General de Acuerdos, con quien actúa y da fe. **CONSTE.**

MAGISTRADO PRESIDENTE

José Oliveros Ruiz



SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

Gilberto Arellano Rodríguez

**TRIBUNAL
ELECTORAL
DE VERACRUZ**